

Reglamento de Docentes

Escuela de Posgrado Newman

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N° 006-2025-CDEPN
Fecha de aprobación: 04 de febrero de 2025.

Contenido

I. Antecedentes.....	3
II. Del ingreso a la docencia	6
III. De las actividades docentes.....	8
IV. De la evaluación docente	9
V. De la promoción de docentes ordinarios	10
VI. De la ratificación de docentes ordinarios	11
VII. De la ordinarización de docentes contratados.....	12
VIII. Del docente-investigador	13
IX. Proceso administrativo disciplinario para docentes de la Escuela.....	17
Disposiciones adicionales.....	20
Disposiciones finales.....	20
Anexo 1 – Formato para la evaluación de currículum vitae, clase magistral y entrevista	21
Anexo 2 – Formato para la evaluación docente ordinario, contratado y/o extraordinario	23
Anexo 3 – Instructivo de evaluación para la promoción de docentes ordinarios.....	25
Anexo 4 – Instructivo de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios.....	27
Anexo 5 – Solicitud de incorporación como docente-investigador de la DIN.....	29
Anexo 6 – Declaración Jurada del docente-investigador.....	30
Anexo 7 – Ficha de evaluación docente-investigador Newman.....	31

Reglamento de Docentes de la Escuela de Posgrado Newman

I. Antecedentes

Artículo 1. Objeto

El presente instrumento normativo define y regula la naturaleza de la función docente, el proceso de ingreso, sus derechos y deberes, las categorías, las modalidades, el proceso de evaluación y la participación en el desarrollo de la comunidad académica en la Escuela de Posgrado Newman, en adelante la Escuela.

Artículo 2. Funciones de los docentes

Los docentes de la Escuela desempeñan funciones de investigación, enseñanza, acompañamiento y mejoramiento continuo y permanente de esta, producción intelectual, producción de bienes y servicios, responsabilidad social, gestión institucional y otras de acuerdo con los principios y fines de la Escuela.

Artículo 3. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar y hacer respetar el estado democrático y social de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación, a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar una labor intelectual creativa.
- e) Acompañar a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades, en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Escuela.
- i) Observar una conducta digna.
- j) Vestir conforme a lo requerido formalmente en cada caso (impartición de clases, eventos, actos o cualesquiera otras actividades académicas).
- k) Otros que dispongan las normas internas y las demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 4. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y las normas de la Escuela.
- b) Participar en las instancias de dirección institucional o consulta cuando corresponda.
- c) Al goce de los derechos y beneficios que establecen las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- d) Contar con condiciones idóneas para desarrollar sus actividades docentes.
- e) Ser escuchados y atendidos por las autoridades de la Escuela en sus solicitudes y reclamos.
- f) Participar en los programas de capacitación que desarrolle la Escuela.
- g) Participar en las actividades de investigación conforme a lo normado por la Escuela.
- h) Cualquier otro que le atribuyan las normas internas de la Escuela.

Artículo 5. Clasificación de los docentes

Los docentes se clasifican principalmente en tres clases:

1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
2. Extraordinarios: eméritos, honorarios, visitantes y similares dignidades que señale la Escuela, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 6. Docentes ordinarios

1. Son docentes ordinarios de la Escuela los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el presente Reglamento. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:
 - Para ser profesor principal, se requiere grado de Doctor que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán acceder a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y/o trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados desde la emisión del título profesional.
 - Para ser profesor asociado, se requiere, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán acceder a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y/o trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, contados desde la emisión del título profesional.
 - Para ser profesor auxiliar, se requiere grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2. El periodo por el que los docentes ordinarios son nombrados es de: un (1) año para el docente auxiliar, dos (2) años para el docente asociado y tres (3) años para el docente principal, al cabo de los cuales podrán ser ratificados, promovidos o separados.
3. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en otra escuela de posgrado o universidad.
4. Los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios se realizan de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. La evaluación de los docentes ordinarios es la base para las decisiones de ratificación, promoción o cese.

Artículo 7. Docentes extraordinarios

Se distinguen tres categorías dentro de los docentes extraordinarios:

- Eméritos: son aquellos docentes que, han tenido una trayectoria académica destacada, que se encuentran retirados de la labor docente activa y son invitados para desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la institución.
- Honorarios: son personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, investigativa y/o profesional son invitados a desarrollar actividades lectivas, de investigación o similares en la Escuela.
- Visitantes: son aquellos docentes que desarrollan sus actividades en otras universidades y que son invitados para desarrollar actividades lectivas, investigativas o de extensión en la Escuela.

Artículo 8. Docentes contratados

Son docentes contratados por la Escuela aquellos que ingresan a la docencia teniendo en cuenta sus credenciales profesionales y académicas, conforme a lo que establece la ley universitaria y las normas internas de la institución.

Artículo 9. Docente-investigador

El docente-investigador es aquel que se dedica, como actividad principal, a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanista, al que le son aplicables las disposiciones comunes al resto de docentes de la Escuela y, además, las condiciones específicas que se regulan para la figura en el Título VIII del presente reglamento.

Artículo 10. Otros docentes que realizan investigación

Son los docentes ordinarios, extraordinarios o contratados de la Escuela que, además de su actividad principal, se dedican parcialmente a la generación de conocimiento e innovación a través de la actividad investigativa.

Artículo 11. Docente calificado RENACYT

Es aquel docente de la Escuela que se encuentra calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT del CONCYTEC, manteniendo un registro vigente. Para postular como docente calificado RENACYT, es requisito indispensable que el docente postulante tenga un nivel de calificación mínimo de VII.

Artículo 12. Proyectos de investigación

Todos los docentes de la Escuela, recogidos en este reglamento, además de sus funciones concretas asignadas en virtud de su clasificación, podrán participar en los proyectos de investigación de ésta. Asimismo, en cuanto a las actividades de investigación les serán de aplicación también las disposiciones de los reglamentos internos de investigación que, a tal efecto, regula la Escuela.

Todos los docentes que realicen investigación deberán encontrarse registrado en RENACYT o contar con una publicación en revistas indexadas especializadas en los últimos tres años.

Artículo 13. Evaluación del docente

La Escuela evalúa periódicamente la labor de los docentes, considerando su actividad docente, investigativa y de gestión.

Artículo 14. Responsabilidad en las asignaturas

Las asignaturas se imparten por docentes de la Escuela, que pueden contar con el apoyo de expositores invitados para realizar actividades complementarias con el fin de ayudar al logro de los objetivos de la asignatura.

Artículo 15. Régimen laboral de los docentes

Los docentes de la Escuela se rigen exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada. Las funciones de los docentes, así como sus derechos y obligaciones, se encuentran determinados en el Estatuto y se desarrollan en el presente Reglamento y los demás instrumentos normativos de la Escuela.

Artículo 16. Régimen de dedicación de los docentes

El contrato de los docentes puede ser:

1. De tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Escuela.
2. De tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

II. Del ingreso a la docencia

Capítulo I. Disposiciones comunes

Artículo 17. Formas de incorporación

Los docentes se incorporan a la Escuela de Posgrado mediante el concurso público docente (CPD) o por concurso por invitación (CPI), denominados en adelante, y cuando se haga referencia a ambos indistintamente, los concursos.

Artículo 18. Autorización del rector

El rector autoriza la contratación, ratificación, promoción o desvinculación de los docentes. Así como las correspondientes plazas.

Artículo 19. Comité Académico

1. Es responsable de conducir los concursos, esto es, realizar la convocatoria (CPD) o invitación (CPI), verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia en la Escuela, evaluar a los candidatos e informar de los resultados.
2. Estará integrado por dos docentes —preferentemente, deberán tener el grado similar o superior respecto de la plaza a la que se concursa— designados por el rector y por el director académico, que preside el comité. En el caso de que se presente a concurso algún candidato que guarde algún nivel de relación por consanguinidad o afinidad con el director académico, éste deberá inhibirse. Será entonces

el rector quien decida quien lo reemplaza en la figura de presidente del comité.

El Comité Académico solo podrá funcionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar el presidente. El presidente, además, tiene voto dirimente en caso de empate.

3. El Comité Académico informará de los resultados de los concursos al rector, para su evaluación, observación o aprobación. Una vez analizados, el Comité Académico emitirá el acta, que se firma por todos sus miembros, con los postulantes que hayan resultado aptos.

Artículo 20. Información para presentar por los docentes seleccionados

Los docentes seleccionados de los concursos tienen la obligación de presentar la siguiente información a la Gerencia General o a el área que ésta determine para la elaboración del contrato de trabajo correspondiente:

- a) Documento de identidad.
- b) *Currículo vitae* documentado con sus títulos y grados debidamente inscritos en la SUNEDU o reconocidos, experiencia laboral y demás documentos que haya consignado en el mismo.
- c) Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- d) Declaración jurada de no estar implicado en los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
- e) Así como cualquier otra información o documento requerido por la Gerencia General o el área que ésta determine.

Artículo 21. Evaluación del candidato

1. La evaluación de los docentes comprende tres secciones y sus resultados son consolidados según el Anexo 1:
 - a) Evaluación del *currículo vitae*. El postulante puede alcanzar hasta 40 puntos
 - b) Clase magistral. El postulante puede alcanzar hasta 60 puntos
 - c) Entrevista personal. El postulante puede alcanzar hasta 100 puntos
2. El Comité Académico puede prescindir de la evaluación de una clase magistral del postulante, con base en su trayectoria académica, profesional y/o investigativa. En dicho caso, se le asigna el máximo puntaje posible al postulante para el cálculo de su resultado final.

Artículo 22. Apto/s

Serán considerados aptos para ocupar las plazas docentes disponibles, quienes hayan logrado al menos 120 puntos de 200 puntos posibles.

En el caso de que el Comité prescinda de la aplicación de la clase magistral, el postulante deberá acumular al menos 85 puntos de los 140 puntos posibles.

Artículo 23. Exclusión del proceso y rechazados

1. El candidato que incumpla con lo establecido en el presente título queda automáticamente excluido del proceso iniciado en cada caso.
2. En ambos casos, el docente que no supere la evaluación del Comité Académico, indicada en este título, será descartado.

Artículo 24. Verificación

El Comité Académico, durante el proceso de evaluación docente y posteriormente, podrá verificar, si fuera necesario y a criterio de este, la autenticidad de los documentos presentados por los candidatos, y de encontrarse que algún candidato haya adulterado o falsificado algún documento, será retirado automáticamente del proceso o, en caso de que haya obtenido la plaza, será causal para anular su

incorporación y desvincularlo.

Artículo 25. Programas en proceso de creación

En el caso de los docentes convocados para programas que se encuentran en proceso de creación, su incorporación a la plana docente y la activación del vínculo laboral con la Escuela se encuentran supeditados a la implementación de dichos programas por la Escuela.

Capítulo II. Concurso público docente (CPD)

Artículo 26. Convocatoria pública

Para acceder a la Escuela, mediante el concurso público docente, se abrirá convocatoria pública por los canales habituales de comunicación de la Escuela. En cada convocatoria se recogerán los pormenores y requisitos para postular a esta, así como el número de plazas a cubrir.

Artículo 27. Postulantes

Los postulantes, para su correcta inscripción en el proceso iniciado por convocatoria, se dirigirán por escrito al Comité Académico, debiendo respetarse inexcusablemente el cronograma del concurso público docente (CPD).

Capítulo III. Concurso por invitación (CPI)

Artículo 28. Invitación

Para acceder a la Escuela, mediante el concurso por invitación, se invitará a profesionales destacados en la rama de conocimiento de la plaza a cubrir en cada caso.

Artículo 29. Evaluación de docentes invitados

La invitación por parte de la Escuela a cubrir una plaza determinada no exime de ser debidamente evaluado por el Comité Académico y, en consecuencia, superar la evaluación satisfactoriamente, siguiendo lo indicado en el presente título.

III. De las actividades docentes

Artículo 30. Actividades del docente

El docente de la Escuela desarrolla una o varias de las siguientes actividades:

a) **Docencia**

Que involucra el dictado de clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres, cursos en línea —en directo o grabados—, asesoría o facilitación en asignaturas dirigidas, además del proceso de evaluación de sus clases o de otras asignaturas. Asimismo, puede desarrollar labores de tutoría y participar en el diseño y producción de los programas de la Escuela.

b) **Investigación en proyectos internos o externos**

Que involucra la participación en el diseño, elaboración, ejecución de un proyecto de

investigación, la publicación en revistas indexadas, asesorías y arbitraje de las investigaciones realizadas, así como el desarrollo y registros de patentes producto de estas investigaciones.

c) Asesoría de tesis de grado o trabajos de investigación

Que involucra labores de asesoría o supervisión en las etapas de diseño, acompañamiento, redacción del informe o presentación de resultados. También incluye las labores de participación en Jurados de Calificación.

d) Publicaciones de artículos, libros, textos o capítulos de libros

Que involucra las labores de autor, editor, revisor, corrector, otras, pudiendo participar en las etapas de planeamiento, desarrollo y/o difusión de la obra.

e) Labor de gestión o administrativa en la Escuela

Que involucra el ser designado a cargos directivos, sean por elección o designación, que demandan la mayoría del tiempo de labores o participar de actividades administrativas que representan una parte minoritaria en el tiempo de labores del docente.

f) Actividades de formación

Que involucra el participar en la ejecución del Plan Estratégico de Formación y Desarrollo Docente y sus actividades relacionadas, que se originan previa evaluación de las necesidades de los docentes.

Artículo 31. Dedicación docente

El docente debe comprometer su tiempo para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, dependiendo de su régimen de dedicación.

IV. De la evaluación docente

Artículo 32. Aspectos de la evaluación

La dirección académica establecerá la evaluación periódica de los docentes ordinarios, contratados y/o extraordinarios. Esta evaluación deberá realizarse como mínimo una vez por año, y considera los siguientes aspectos (Anexo 2):

- a) La evaluación del desempeño docente estará a cargo del director académico, considerando como criterios el conocimiento, la experiencia, tolerancia y respeto a los miembros de la comunidad.
- b) La evaluación del docente de parte de los estudiantes a través de la encuesta de IPN docente.
- c) La evaluación de las actividades de investigación, considerando la calidad e impacto de los trabajos de investigación desarrollados y las publicaciones académicas.

Artículo 33. Resultado de la evaluación

El resultado de las evaluaciones será enviado por el director académico al rector. Este resultado deberá ser considerado para tomar la decisión sobre la permanencia y/o renovación de los contratos de los docentes.

Asimismo, el resultado de las evaluaciones será considerado para el diagnóstico de las necesidades de capacitación docente y la elaboración del plan de capacitación docente.

Artículo 34. Promedio de evaluación

Los docentes que obtengan un promedio menor o igual a 3,49 en la evaluación no podrán seguir ejerciendo la docencia en la Escuela, por lo que no podrán ser contratados nuevamente.

V. De la promoción de docentes ordinarios

Artículo 35. Etapas

El proceso de promoción de docentes ordinarios y la convocatoria al proceso será autorizado por el rector, previa aprobación de plazas por el Consejo Directivo. El proceso estará a cargo del Comité Académico y se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Evaluación documentaria.
- c) Entrevista personal.
- d) Emisión de informe final por el Comité Académico.
- e) Aprobación de la promoción.

Artículo 36. Cronograma y convocatoria

El Comité Académico aprobará el cronograma del proceso y realizará la convocatoria para el proceso de promoción de docentes ordinarios.

Artículo 37. Requisitos

Podrán participar en el proceso de promoción, los docentes que cumplan lo siguiente:

- a) Reúnan los requisitos exigidos para la categoría inmediata siguiente. Este requisito será acreditado por el docente con la presentación de su CV actualizado y documentado.
- b) Haber obtenido un puntaje mayor o igual a 4,5 en todos los procesos de evaluación docente realizados por la Escuela.
- c) Haber cumplido con el periodo de permanencia mínima en su respectiva categoría, establecido para la promoción.
- d) No haber sido sancionado o no estar sometido a proceso administrativo disciplinario en la Escuela.

Artículo 38. Entrevista personal

El Comité Académico evaluará los documentos presentados por los docentes y los documentos recabados de la propia institución para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la promoción. En el caso de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, el Comité Académico citará a los docentes para una entrevista personal. La evaluación se realizará aplicando el Anexo 3 del presente reglamento.

Artículo 39. Promoción de docentes ordinarios

Podrán ser promovidos los docentes ordinarios que hayan alcanzado un puntaje mayor o igual a 4,5 en el proceso de promoción de las plazas publicadas en cada convocatoria.

En caso de existir empate entre dos o más candidatos, se privilegiará al docente que tenga la calificación en el RENACYT en el nivel más alto. De persistir el empate, se tomará como criterio el número de años de experiencia laboral en su especialidad. Por último, si sigue existiendo un empate, el presidente del Comité Académico determina al ganador de la plaza dejando constancia en actas del criterio utilizado para tal decisión.

Artículo 40. Informe final

Culminada la evaluación, el Comité Académico emitirá un informe final que deberá contener la propuesta de promoción y deberá elevarlo al rector en el plazo máximo de tres (3) días.

El rector, emitirá, de ser el caso, la Resolución rectoral aprobando la promoción de los docentes.

Los docentes que no sean promovidos continuarán en su misma categoría y su permanencia en la Escuela está sujeta a los procesos de ratificación.

VI. De la ratificación de docentes ordinarios

Artículo 41. Ratificación docente

Es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría.

El proceso es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 42. Etapas

El proceso de ratificación de docentes ordinarios se llevará a cabo a solicitud del director académico. Hasta la culminación del proceso de ratificación, el docente permanece en su categoría. El proceso de ratificación estará a cargo del Comité Académico y se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Se pide autorización al rector para dar inicio al proceso, quién debe dictar quienes conformarán el Comité Académico.
- b) Comunicación del inicio del proceso a los docentes.
- c) Evaluación del cumplimiento de los requisitos para la ratificación por el Comité Académico.
- d) Emisión de informe final por el Comité Académico, que se traslada al rector para su análisis, observación y/o aprobación, se remite el resultado del proceso al rector para la emisión de la resolución rectoral.

Artículo 43. Cronograma y proceso

El Comité Académico aprobará el cronograma del proceso e informará a los docentes sobre el inicio del proceso de ratificación.

Artículo 44. Requisitos

Para ser ratificados en sus respectivas categorías los docentes deben cumplir lo siguiente:

- a) Mantener las condiciones y requisitos exigidos para su respectiva categoría.
- b) Haber obtenido un puntaje mayor o igual a 3,5 en todos los procesos de evaluación docente realizados por la Escuela.
- c) No haber sido sancionado o no estar sometido a proceso administrativo disciplinario en la Escuela.

Artículo 45. Evaluación

El Comité Académico evaluará el legajo de los docentes para verificar el cumplimiento de los requisitos para la ratificación y solicitará a las distintas áreas de la Escuela, la información que estime pertinente. La evaluación se realizará aplicando el Anexo 4 del presente reglamento.

Artículo 46. Ratificación

Serán ratificados los docentes que hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a 3,5 puntos.

Artículo 47. Informe Final

Culminada la evaluación, el Comité Académico emitirá un informe final que deberá contener la propuesta de ratificación y deberá elevarlo al rector en el plazo máximo de tres (3) días.

El rector, emitirá, de ser el caso, la resolución rectoral aprobando la ratificación de los docentes.

Los docentes que no sean ratificados serán separados de la Escuela, culminando su vínculo laboral con esta.

Artículo 48. Periodo de licencia

El período de licencia con o sin goce de haber, no se tendrá en cuenta para el cálculo del período de docencia.

VII. De la ordinarización de docentes contratados

Artículo 49. Etapas

El proceso de incorporación de docentes contratados como ordinarios y la convocatoria al proceso, será autorizado por el rector, previa aprobación de plazas por el Consejo Directivo. El proceso estará a cargo del Comité Académico y se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Evaluación documentaria
- c) Entrevista personal
- d) Emisión de informe final por el Comité Académico
- e) Aprobación de la promoción

Artículo 50. Cronograma y convocatoria

El Comité Académico aprobará el cronograma del proceso y realizará la convocatoria para el proceso de incorporación de docentes contratados como ordinarios.

Artículo 51. Requisitos

Podrán participar en el proceso los docentes que cumplan lo siguiente:

- a) Reúnan los requisitos exigidos para la categoría a la que postula. Este requisito será acreditado por el docente con la presentación de su CV actualizado y documentado.
- b) Cumplir al menos dos años de permanencia en la Escuela. Este requisito podrá ser omitido previa evaluación del Comité Académico.
- c) Haber obtenido un puntaje mayor a 4,5 en todos los procesos de evaluación docente realizados por la Escuela.
- d) No haber sido sancionado o no estar sometido a proceso administrativo disciplinario en la Escuela.

Artículo 52. Entrevista personal

El Comité Académico evaluará los documentos presentados por los docentes y los documentos recabados de la propia institución para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de ordinarización. En caso de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, el Comité Académico citará a los docentes para una entrevista personal. La evaluación se realizará aplicando el Anexo 3 del presente reglamento.

Artículo 53. Ordinarización de los docentes

Serán ordinarizados los docentes que hayan alcanzado los mayores puntajes, siendo los puntajes mínimos:

- Para ser promovido a docente asociado: mayor o igual a 4,5 puntos.
- Para ser promovido a docente principal: mayor o igual a 4,5 puntos.

Artículo 54. Informe final

Culminada la evaluación, el Comité Académico emitirá un informe final que deberá contener la propuesta de ordinarización y deberá elevarlo al rector en el plazo máximo de tres (3) días.

El rector, emitirá, de ser el caso, la Resolución rectoral aprobando la ordinarización de los docentes.

VIII. Del docente-investigador

Artículo 55. Requisitos

Los requisitos para postular como docente-investigador son los siguientes:

- a) Tener contrato de docente vigente con la institución.
- b) Poseer el grado de doctor, registrado en la SUNEDU.
- c) Encontrarse registrado en RENACYT.
- d) Contar con un proyecto de investigación aprobado por la instancia respectiva de acuerdo con las disposiciones que le corresponden. Sustentando, asimismo, la necesidad de horas de dedicación al proyecto de investigación y a la producción de las correspondientes publicaciones académicas.
- e) Contar con publicaciones en revistas científicas indexadas.
- f) Haber realizado publicaciones de libros, capítulos de libros o ediciones de libros de su especialidad.
- g) Haber realizado/formado parte del asesoramiento en tesis sustentadas de bachillerato, licenciaturas, maestría y/o doctorado.
- h) Contar con experiencia demostrable en proyectos de investigación científica de la rama de especialidad.
- i) Haber realizado ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
- j) Declaración jurada de perfil académico actualizado (Anexo 6).
- k) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción, realizado prácticas que contravengan los principios recogidos en los reglamentos de investigación y el código de ética o tener alguna sanción en el ámbito de la investigación a nivel nacional.

Artículo 56. Proceso de postulación y elección

La Dirección de investigación (en adelante, DIN) es la encargada de gestionar todas las etapas del proceso:

- a) **Convocatoria:** el número de docentes investigadores se definirá según necesidad por la DIN que, en este sentido, abrirá convocatoria para la captación de nuevos docentes-investigadores.
- b) **Recepción de solicitudes:** durante el plazo designado en la convocatoria se recibirán en la Escuela la solicitud de postulación como docente investigador Newman (Anexo 5) y la documentación indicada en los requisitos.
- c) **Valoración:** terminado el plazo de recepción de postulantes, la DIN mediante un comité creado a tal efecto y en coordinación con la Dirección Académica, valorará los perfiles de los candidatos aplicando la ficha de evaluación “Docente investigador Newman” (Anexo 7).
En consecuencia, emitirá un informe sobre los postulantes aptos y se lo hará llegar al rector para que certifique, mediante resolución de aprobación, los mismos. Posteriormente, la DIN, contactará con los seleccionados previa coordinación con el departamento/área de recursos humanos.
En cuanto a los postulantes no seleccionados, la DIN podrá trasladarles las observaciones y/o sugerencias de mejora.
- d) **Vigencia y ratificación:** la condición de docente-investigador podrá tener una vigencia dos (02) años, a contar desde la emisión de la resolución favorable de la DIN, a excepción de que el docente-investigador se encuentre en una de las causas susceptibles de retiro recogidas en este Título. La condición podrá prorrogarse siempre y cuando la resolución en la evaluación de sus competencias por parte de la DIN tenga resultado positivo. Se aplicarán para el proceso de ratificación los criterios de evaluación establecidos en la ficha de evaluación docente investigador Newman (Anexo 7).

Artículo 57. De las actividades de investigación

El docente investigador deberá desarrollar el o los proyectos de investigación aprobados y encomendados por la DIN o su responsable directo. Estos proyectos podrán ser (*numerus apertus*):

- a) Proyectos de investigación con financiamiento interno:
 - Desempeño como investigador principal.
 - Participación como investigador asociado, doctoral, posdoctoral u otras funciones.
- b) Proyectos de investigación con financiamiento externo:
 - Participación en proyectos I+D+i a nivel nacional o internacional.
- c) Grupos de investigación:
 - Liderazgo como investigador principal.
 - Participación como coinvestigador.
- d) Publicaciones científicas:
 - Publicación de artículos científicos de alto impacto.

- Contribuciones en libros o capítulos de libros en editoriales arbitradas.
 - Presentación en conferencias y elaboración de actas.
 - Registro de patentes de investigación.
- e) Asesoría de trabajos de investigación o tesis:
- Orientación en el desarrollo de trabajos de investigación o tesis para la Actividad de Obtención de Grado (AOG).
- f) Otras actividades de investigación:
- Presencia en eventos de divulgación científica (congresos, seminarios y coloquios).
 - Revisión de pares en publicaciones científicas.
 - Evaluación de proyectos de investigación.
 - Integración en comités editoriales.
 - Impartir docencia en las actividades formativas de investigación.
 - Participar en mentorías de investigación de la Escuela.

Artículo 58. Derechos

Los docentes que tengan la condición de docente-investigador en la Escuela tendrán los siguientes derechos:

- a) La carga lectiva del docente-investigador será de un (01) curso por cada semestre académico.
- b) Percibir una bonificación especial por el desempeño de su labor científica. Esta bonificación se acordará por la DIN en cada caso.
- c) Recibir financiamiento e incentivos para la publicación científica en revistas indexadas en las bases SCOPUS y/o Web of Science o cualesquiera otras que autorice la DIN.
- d) Participar en las convocatorias públicas de las subvenciones por parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- e) Disponer de acceso a los recursos físicos, materiales y otros bienes de propiedad de la Escuela para facilitar el desarrollo de la producción científica.
- f) Tener la posibilidad de solicitar una licencia con goce (ausencia remunerada) para participar en ponencias o congresos académicos, por el tiempo que dure éste (debiéndose concretar el plazo máximo en cada caso).
- g) Participar en capacitaciones continuas y pasantías con el propósito de mejorar y actualizar de manera constante las habilidades y conocimientos en el ámbito de la investigación.

Artículo 59. Obligación

Los docentes que tengan la condición de docente-investigador en la Escuela también asumirán una serie de obligaciones, las cuales se enumeran a continuación:

- a) Presentar un plan de investigación.
- b) Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación enmarcadas en las líneas de investigación de la Escuela. Desarrollar las actividades encomendadas por la DIN en cada caso.
- c) Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la DIN.
- d) Presentar, en la frecuencia que se le solicite, los resultados parciales o finales de la o las actividades de investigación que desarrolle en el ejercicio de su rol.
- e) Someterse a las evaluaciones periódicas de la DIN para la permanencia de su condición.
- f) Incluir en todas sus publicaciones su adhesión como profesor de la Escuela.
- g) Participar, al menos, en un (1) proyecto de investigación cada año académico.

- h) Formar parte de un grupo de investigación de la Escuela como investigador principal o co-investigador.
- i) Colaborar activamente en actividades de investigación de la Escuela para difundir la producción de investigación en eventos académicos, científicos y en revistas de alto impacto.
- j) Mantener actualizada su información académica, producción científica, así como otros datos que pueda solicitar la DIN de la Escuela.
- k) Reconocer a la Escuela como principal filiación institucional en producción científica que se haya realizado en vinculación y respaldo de la Escuela.
- l) Participar como director de tesis de la Actividad de Obtención de Grado (AOG) de la Escuela y contribuir a la formación de investigadores con perfil junior.
- m) Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas especializadas.

Artículo 60. Evaluación de la producción

La DIN evaluará a los docentes investigadores de la siguiente forma:

- a) Evaluación de actividad investigadora: el plan presentado por cada docente-investigador al inicio de la toma de su condición como tal, será revisado de forma anual por la DIN.
- b) Evaluación de permanencia: la DIN evaluará de forma conjunta la producción de investigación realizada en ese tiempo por el docente-investigador (se revisarán durante este proceso las actividades desarrolladas por el docente-investigador, asegurando su compromiso y contribuciones al ámbito académico de la Escuela) para aprobar o denegar su permanencia como docente-investigador, utilizando los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 61. Del retiro del docente-investigador

La DIN notificará vía resolución al docente-investigador de la pérdida de tal condición en caso de incurrir en alguna de las siguientes causas o situaciones:

- a) Presentar información o documentos falsos tanto en la postulación como en los informes de investigación o evaluación de su producción científica.
- b) Cometer o incurrir en plagio, en cualquiera de sus formas, en los informes o artículos de investigación presentados durante el desarrollo de su actividad científica o ante la evaluación de la DIN.
- c) Obtener una calificación negativa en las evaluaciones realizadas por la DIN.
- d) Recibir una sanción que implique la suspensión temporal o separación definitiva de sus labores, en el procedimiento administrativo disciplinario de la Escuela o en un procedimiento judicial con sentencia firme en última instancia, esto sin perjuicio de la decisión de la DIN o de la escuela de suspender cautelarmente mientras la resolución definitiva del proceso administrativo o judicial.
- e) Realizar malas prácticas que contravengan los principios éticos de la actividad investigadora.
- f) Cualesquiera otras que la DIN motive en su resolución.

No necesitará resolución expresa de la DIN la solicitud de retiro voluntario realizada por el docente investigador a esta dado que dicha solicitud una vez informada por los canales indicados a la DIN, esta causa de pérdida de la condición de docente-investigador será aceptada de forma automática.

Artículo 62. Situaciones no contempladas

Para el docente-investigador en todo lo no detallado en este título, se entenderá de aplicación los aspectos comunes al resto de docentes, salvo que exista una situación no contemplada ni en este título ni en la regulación del resto de docentes, que será entonces resuelta por la DIN.

IX. Proceso administrativo disciplinario para docentes de la Escuela

Capítulo I. Faltas

Artículo 63. Faltas leves

Son faltas leves las siguientes:

- a) Tardanza a dos (2) sesiones de clases.
- b) Falta injustificada a una (1) sesión de clase.
- c) No entregar notas en los plazos determinados.
- d) No asistir a una reunión de docentes o de coordinación citados por el coordinador de programa o director académico.
- e) No cumplir con las tareas que se le encomienden.
- f) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Retención de libros o materiales más allá del plazo otorgado.
- h) Negligencia en el cuidado de los bienes de la Escuela que le han sido confiados.
- i) Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 64. Faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

- a) Falta injustificada a dos (2) sesiones consecutivas de clases.
- b) Atender reclamos o calificaciones sin observar los procedimientos establecidos por la Escuela.
- c) Dictar clases particulares remuneradas por alumnos matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase.
- d) Reincidir en la comisión de faltas leves.
- e) Realizar actos que interfieran en la marcha normal de las labores académicas.
- f) Ofender verbalmente o con gestos a algún miembro de la comunidad de la Escuela.
- g) Otras que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 65. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Falta injustificada por más de tres (3) sesiones consecutivas de clases.
- b) Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- c) Cometer abuso de autoridad.
- d) Cometer acoso u hostigamiento sexual.
- e) Alterar notas y actas o cualquier otro documento de la Escuela o relacionado con la misma.
- f) Realizar activismo político partidario en las sesiones de clases o dentro de las instalaciones de la Escuela.
- g) Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la Escuela.
- h) Otorgar a nombre de la Escuela documentos oficiales sin tener autorización para ello.
- i) Utilizar la marca de la Escuela, sus símbolos o elementos proporcionados para la labor

- docente, fuera de la misma y/o en beneficio propio o de terceros.
- j) Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los estudiantes.
 - k) Realizar actos de corrupción.
 - l) Asistir a sesiones de clases o al recinto de la Escuela bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias tóxicas.
 - m) Cometer actos de plagio.
 - n) Reincidir en la comisión de faltas graves.
 - o) Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 66. Sanciones

Todos los docentes de la Escuela tienen el deber de cumplir con las normas que rigen en la misma. La infracción de estas normas es sancionada conforme a lo regulado en el presente Reglamento y, de ser el caso, por lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal (primera vez) o escrita (segunda y sucesivas veces), de aplicación automática, para faltas leves.
- b) Suspensión temporal de labores sin remuneración (por un mínimo de treinta (30) días y un máximo de doce (12) meses), de aplicación previo proceso administrativo disciplinario, para faltas graves.
- c) Separación definitiva (despido/destitución), de aplicación previo proceso administrativo disciplinario, para faltas muy graves.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 67. Aplicación no sucesiva

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecúa a la circunstancia, naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Capítulo III. Órganos

Artículo 68. Órgano investigador

La investigación de la comisión de posibles faltas estará a cargo de los siguientes órganos según el tipo de faltas:

- a) Para faltas leves, el superior jerárquico.
- b) Para faltas graves, el director académico.
- c) Para faltas muy graves, el Gerente General en coordinación con la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 69. Órgano sancionador

Las sanciones, según su tipología, se aplicarán de la forma siguiente:

- a) La sanción de amonestación, verbal y escrita, será aplicada, previa investigación, por el superior jerárquico, ante la comisión de faltas leves.
- b) La sanción de suspensión temporal será de aplicación, previo proceso disciplinario, por el

rector ante la comisión de faltas graves.

- c) La sanción de separación definitiva será de aplicación, previo proceso disciplinario, por el rector ante la comisión de faltas muy graves.

Artículo 70. Órgano revisor

En los casos en los que se requiera revisión de las sanciones, a instancia del docente sancionado, se elevará el caso motivado al Consejo Directivo para que resolverá en segunda y definitiva instancia.

Artículo 71. Docentes con cargo directivo

En los casos en los que, la investigación, sanción o revisión de la comisión de una posible falta se realice a docentes que ejercen cargos directivos, se utilizarán siempre como órgano investigador, sancionador y/o revisor a superiores jerárquicos en la estructura organizativa, esto dependerá del nivel de dirección ejercido por el docente. En todo caso, el docente investigado deberá apartarse de su propio proceso si interviene un órgano colegiado del que forma parte.

Capítulo IV. Proceso

Artículo 72. Resolución de apertura

Ante la presunción de la comisión de una falta grave o muy grave, el órgano investigador expedirá la resolución de apertura del proceso administrativo disciplinario –cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables–, que deberá contener la descripción de los hechos, la norma que tipifica la falta y la sanción establecida y la autoridad competente para imponer la sanción.

Artículo 73. Medidas cautelares

Una vez iniciado el proceso disciplinario, por la comisión de una falta grave o muy grave, el órgano investigador puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

Artículo 74. Notificación de apertura

Una vez abierto el proceso disciplinario, el órgano investigador notificará al docente su apertura y le concederá un plazo no menor de 5 días hábiles para la formulación de los descargos respectivos.

De considerarlo necesario, el órgano investigador podrá citar al docente. Asimismo, el órgano investigador tiene la facultad de efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias y actuaciones que considere conveniente.

Con los descargos y las pruebas recabadas, el órgano investigador elaborará su informe con sus recomendaciones y lo elevará al rector.

El Informe del órgano investigador debe contener:

- a) Cargos y descargos realizados.
- b) Pruebas, si las hubiere.
- c) Fundamentación de la recomendación.
- d) Propuesta de la sanción a aplicar, de ser el caso.

Artículo 75. Descargos

Recibido el informe, el órgano sancionador notificará al docente con dicho informe para que el docente

formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles. Transcurrido el plazo aludido, formulados los descargos o no, el rector procederá a resolver, emitiendo la resolución rectoral respectiva.

Artículo 76. Recurso

Frente a lo resuelto por el órgano sancionador, el docente sancionado podrá interponer recurso en el plazo de quince (15) días hábiles:

El mismo será resuelto por el Consejo Directivo, cuya resolución agota el procedimiento administrativo.

Artículo 77. Normativa aplicable

Son de aplicación al procedimiento administrativo disciplinario, las reglas previstas en la Ley 27444, ley del procedimiento administrativo general y las normativas internas de la Escuela.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas normas se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición adicional segunda. Cooperación interdepartamental

En el proceso disciplinario el ámbito académico y el de recursos humanos de la Escuela trabajarán de forma coordinada y en colaboración proveyendo la información y recursos que en cada caso proceda.

Disposiciones finales

Disposición final primera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por resolución del Consejo Directivo.

Disposición final segunda. De la modificación del Reglamento

El presente reglamento puede ser modificado de acuerdo con las necesidades que se presenten. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Disposición final tercera. Casos no contemplados en el Reglamento

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resuelto por el Rector.

Anexo 1

Formato para la evaluación de currículum vitae, clase magistral y entrevista

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres:
Plaza docente:
Especialidad:

2. EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE

Descripción		Puntaje específico	Puntaje máximo	Puntaje logrado
Grados y títulos				
1	Título profesional			
	Título profesional (registrado en SUNEDU)	2		
	Grado académico			
	Grado de doctor (registrado en SUNEDU)	4		
	Grado de maestro (registrado en SUNEDU)	3		
	Grado de bachiller (registrado en SUNEDU)	1		
Puntaje total en grados y títulos			10	
Experiencia laboral				
2	Experiencia laboral mayor o igual a dos años	3		
	Experiencia laboral de al menos un año en cargos directivos	4		
	Experiencia de al menos un año en cargos de gestión educativa	3		
Puntaje total en experiencia laboral			10	
Capacitación				
3	Diplomados (0.5 por cada uno, hasta 5)	2.5		
	Formación en educación virtual (0.5 por cada uno, hasta 5)	2.5		
	Cursos relacionados a su especialidad (1.0 por cada uno, hasta 5)	5		
Puntaje total en capacitación			10	
Investigación				
4	Artículos indizados en catálogos aceptados por el RENACYT (1.0 por cada uno, hasta 5)	5		
	Artículos indizados en catálogos no aceptados por el RENACYT (0.5 por cada uno, hasta 4)	2		
	Libros y/o capítulos de libro (0.5 por cada uno, hasta 2)	1		
	Trabajos patentados en INDECOPI (1.0 por cada uno, hasta 2)	2		
Puntaje total en investigación			10	
Puntaje total en la evaluación de currículum vitae			40	

3. EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Descripción: Clase magistral	Puntaje específico				Puntaje máximo	Puntaje logrado
	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		
- Dominio del tema	0	10	15	20		
- Desenvolvimiento	0	10	15	20		
- Dominio de entornos virtuales	0	10	15	20		
Puntaje total en la evaluación de la clase magistral					60	

4. EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Descripción: Entrevista personal	Puntaje específico				Puntaje máximo	Puntaje logrado
	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		
- Conocimientos de la educación superior	0	10	15	20		
- Conocimientos en investigación	0	10	15	20		
- Conocimientos sobre pedagogía en entornos virtuales	0	10	15	20		
- Conocimientos sobre TIC para la enseñanza virtual	0	10	15	20		
- Conocimientos sobre la labor de tutoría con los alumnos	0	10	15	20		
Puntaje total en la evaluación de la entrevista personal					100	

5. SOBRE LOS RESULTADOS

- a) Los puntajes finales se determinan mediante la sumatoria de los criterios de evaluación (Currículo vitae, clase magistral y entrevista personal).
- b) Los resultados deben estar firmados por los miembros del Comité Académico.
- c) Los resultados son trasladados al rector para su evaluación, observación y/o aprobación.

Anexo 2

Formato para la evaluación docente ordinario, contratado y/o extraordinario

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del docente:
Categoría del docente:
Apellidos y nombres del evaluador:

2. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

Descripción: Evaluación del docente	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Conoce su especialidad						
- Está motivado como docente						
- Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje virtuales						
- Tiene capacidad para gestionar grupos						
- Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos						
- Participa en las capacitaciones organizadas por la Escuela						
- Es tolerante y respetuoso con la comunidad universitaria						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

3. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS HACIA EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA

Descripción: Evaluación de los alumnos	Puntaje logrado
- IPN docente	

4. EVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGATIVA DEL DOCENTE

Descripción: Evaluación de la actividad investigativa	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Publica en revistas indexadas de alto impacto						
- Publica libros y/o capítulos de libro						
- Participa en el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales						
- Participa en proyectos de investigación con financiamiento externo						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

5. PARÁMETROS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros para tomar en cuenta para la decisión de renovación de contratos son los siguientes:

Criterio	Puntaje para la Desvinculación	Puntaje para la renovación del contrato del docente
Evaluación del docente por el DAC	Promedio menor o igual a 3,49	Promedio mayor o igual a 3,5
Evaluación del docente por el alumno		
Evaluación de la labor de investigación		

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos e investigación), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.

Anexo 3

Instructivo de evaluación para la promoción de docentes ordinarios

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del docente:
Categoría del docente:
Apellidos y nombres del evaluador:

2. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

Descripción: Evaluación del docente	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Conoce su especialidad						
- Está motivado como docente						
- Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje virtuales						
- Tiene capacidad para gestionar grupos						
- Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos						
- Participa en las capacitaciones organizadas por la Escuela						
- Es tolerante y respetuoso con la comunidad universitaria						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

3. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS HACIA EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA

Descripción: Evaluación de los alumnos	Puntaje logrado
- IPN docente	

4. EVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGATIVA DEL DOCENTE

Descripción: Evaluación de la actividad investigativa	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Publica en revistas indexadas de alto impacto						
- Publica libros y/o capítulos de libro						
- Participa en el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales						
- Participa en proyectos de investigación con financiamiento externo						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

5. PARÁMETROS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros para tomar en cuenta para la decisión de renovación de contratos son los siguientes:

Criterio	Puntaje para promoción del docente
Evaluación del docente por el DAC	Promedio mayor o igual a 4,5
Evaluación del docente por el alumno	
Evaluación de la labor de investigación	

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos e investigación), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.

Anexo 4

Instructivo de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del docente:
Categoría del docente:
Apellidos y nombres del evaluador:

2. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

Descripción de la evaluación del docente	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Conoce su especialidad						
- Está motivado como docente						
- Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje virtuales						
- Tiene capacidad para gestionar grupos						
- Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos						
- Participa en las capacitaciones organizadas por la Escuela						
- Es tolerante y respetuoso con la comunidad universitaria						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

3. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS HACIA EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA

Descripción de la evaluación de los alumnos	Puntaje logrado
- Evaluación de los alumnos hacia el docente	

4. EVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGATIVA DEL DOCENTE

Descripción de la evaluación de la actividad investigativa	Escala de evaluación					Puntaje logrado
	TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
- Publica en revistas indexadas de alto impacto						
- Publica libros y/o capítulos de libro						
- Participa en el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales						
- Participa en proyectos de investigación con financiamiento externo						

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

5. PARÁMETROS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros para tomar en cuenta para determinación del contrato son los siguientes:

Criterio	Puntaje para promoción del docente
Evaluación del docente por el DAC	Promedio mayor o igual a 3,5
Evaluación del docente por el alumno	
Evaluación de la labor de investigación	

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos e investigación), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.

Anexo 5

Solicitud de incorporación como docente-investigador de la DIN

Tacna, de del 202...

Dr. (a)
Director de Investigación
Escuela de Posgrado Newman

De mis consideraciones:

Yo,, identificado con DNI N°., profesor(a) (principal/asociado/auxiliar) de la Escuela de Posgrado Newman, solicito ser designada como Docente Investigador, de acuerdo con Reglamento de Docente Investigador de la EPN. Así mismo, declaro estar registrado (a) en el CTI Vitae del CONCYTEC; por consiguiente, cumpla con los requisitos solicitados para ser considerado como “Docente Investigador” de la EPN (*colocar en caso de NO ser investigador reconocido por CONCYTEC*). Así mismo, declaro estar calificado(a) como Investigador RENACYT con Código Renacyt N°....., en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica del CONCYTEC; por consiguiente, cumpla con los requisitos solicitados para ser considerado como “Docente Investigador” de la EPN (*colocar en caso de SER investigador reconocido por CONCYTEC*); para lo cual adjunto al presente mi Currículum Vitae en base a lo informado en el CTI Vitae.

De ser designado como “Docente Investigador” de la EPN, me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en el “Artículo 52 del Reglamento Docente de la Escuela de Posgrado Newman”.

Atentamente,

Firma del docente

Nombres(s):

DNI:

Anexo 6

Declaración Jurada del docente-investigador

Tacna, de del 202...

Dr. (a)

Director de Investigación

Escuela de Posgrado Newman

De mis consideraciones:

Yo,, identificado con DNI N°., profesor(a)
(principal/asociado/auxiliar) de la Escuela de Posgrado Newman.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, cuento con el perfil CTI Vitae, ORCID, Google Académico y Publons con afiliación vinculada a la Escuela de Posgrado Newman, para lo cual pueden corroborar en los siguientes enlaces:

Enlace CTI Vitae:

Enlace ORCID:

Enlace Google Académico:

Enlace Publons:

Atentamente,

Firma del docente

Nombres(s):

Anexo 7

Ficha de evaluación docente-investigador Newman

Tacna, __ de _____ del 202_

1.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres:	
Responsable de la evaluación:	
Puntaje obtenido:	

2.- EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Criterios	Puntaje máximo	Puntaje asignado	Puntaje Total
FORMACIÓN PROFESIONAL			
Grado de Doctor	7		
Grado de Magister	6		
Título Profesional	4		
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
Ganador de proyecto de investigación de convocatoria pública nacionales o internacionales	7		
Participa en el desarrollo de proyecto de investigación institucional o interinstitucional	6		
Participa en proyectos de responsabilidad social universitaria	5		
Experiencia como evaluador y/o formulador de proyectos	5		
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Participa como investigador principal	7		
Participa como co-investigador	5		
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			
Produce artículos científicos	7		
Produce de libros y/o capítulos	7		
Produce <i>conference proceedings</i>	4		
Participa de ponencias	4		
Participa de capacitaciones	4		
Cuenta con patente de invención o modelo de utilidad	2		
Participa como investigador principal	3		
Participa como investigador co-investigador	2		
AESORÍA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O TESIS			
Dirige asesoría de tesis para la obtención del grado de doctor	5		
Dirige asesoría de tesis para la obtención del grado de magister	4		
Dirige asesoría de tesis para la obtención del bachiller o título profesional	3		
Experiencia como miembro del jurado o tribunal de sustentación de tesis	3		
Total	100		

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
V.2	Se incluye los art. 9, 10, 11 y 12 referentes al docente investigador, lo referente a otros investigadores, se incluye los RENACYT, y los proyectos de investigación. En el título del docente investigador se incluye el art. 55 sobre los requisitos; el 56 sobre el proceso de elección y postulación; y se incluyen el 58 y 59 sobre derecho y obligaciones; asimismo, se incluye el art.60 sobre la evaluación de producción, y se incluye el art 61 el retiro del docente, y en el 62 un mecanismo para las situaciones no contempladas . Igualmente se incluye el art. 72 sobre las sanciones al docente con cargo directivo.	03/02/2025	04/02/2025